



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 059

(05 ABR 2019)

"Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011"

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 019 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora MARÍA ANA LUCIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.389.454.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida CARRERA 21#20-135 de Bogotá y que según se puede constatar en la certificación de la empresa de correo no fue posible la entrega de la citación toda vez que la anterior nomenclatura NO EXISTE.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida de la señor MARÍA ANA LUCIA MUÑOZ dirección adicional en el cual se pueda efectuar la respectiva notificación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Que una vez publicada la citación personal en la página electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el término establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de cinco (5) días se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

6



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

059

05 ABR 2019

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 019 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora MARÍA ANA LUCIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.389.454, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

05 ABR 2019

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

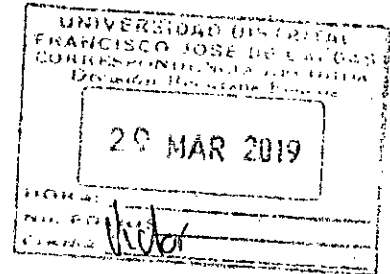
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

36-195

Bogotá, 28 de Marzo de 2019



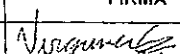
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
MARÍA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO
Carrera 21 # 20-135
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 019 del 21 de enero de 2019, "*Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiéndole que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN 019
21 ENE 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1436 del 03 de noviembre de 1987, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación extralegal a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.389.454.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto de la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO identificada con la C.C. No. 41.389.454 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación extralegal asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría- 019 21 ENE 2019

Que la pensión de jubilación otorgada a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO, es una pensión de jubilación extralegal por cuanto la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO estuvo vinculada a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Las patranas registradas como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que atarguen a sus trabajadoras afiliadas pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para las seguras de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando las aseguradas cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para atargar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrón únicamente el mayor valor, si la hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelada al pensionada.

PARÁGRAFO. La dispuesta en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellas reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, las empleadas oficiales y trabajadoras que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumuladas en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de las Seguras Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Al:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 019 21 ENE 2019

El Gobierno Nacional reglamentará las términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negrillas y subrayada fuera del texto).

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto la pensionada fue afiliada al sistema de prima media con prestación definida y cuenta con cotizaciones hechas al sistema por la Universidad Distrital y otros empleadores.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales para la pensionada por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez, con lo cual, el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. hoy COLPENSIONES y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

CM



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

019

21 ENE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO identificada con la cédula de ciudadanía 41.389.454 con el fin de declarar la compartibilidad de la pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos para que en el término improrrogable de 10 días aporten los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor de la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 1436 del 03 de noviembre de 1987 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación extralegal y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional de la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO identificado con la C.C. No. 41.389.454.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento de la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ RUBIANO.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo a la señora MARIA ANA LUCIA MUÑOZ

Ar



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

019

21 ENE 2019

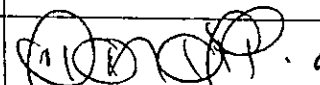
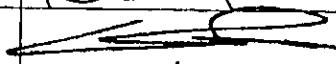
RUBIANO, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

21 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Carlos Eduard Cleves Rodríguez Asesor Jurídico Externo	

Remite: Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas
 Secretaria General
 Cr 7 # 40-53 piso 10
 Bogota D.C

Señora: Maria ana Lucia Monz Robiano
 Carrera 21 # 20-135
 Bogota.

472

PRESENTE
 Nombre Razón Social:
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U
 FRANKLIN
 Dirección: CARRERA 7 NO. 403 - 53


Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RA100429781CO

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social:
 MARIA ANA LUCIA MONZ ROBIANO

Dirección: CARRERA 21 # 20 - 135
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 2018/05/19 15:48:17

472

	
No Extra Número <input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>
No Contactado <input type="checkbox"/>	Aprobado Casamiento <input type="checkbox"/>
Desconocido <input type="checkbox"/>	Fecha 2 <input type="checkbox"/>
Revisado <input type="checkbox"/>	Nombre del Distribuidor <input type="checkbox"/>
Cerrado <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/>
Faltos <input type="checkbox"/>	Centro de Distribución <input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	Observaciones <input type="checkbox"/>
Dirección Estado Fecha: 15 ABR 2018 Nombre del Distribuidor C.C. 79 813. 638 Centro de Distribución C.C. NI JORO Observaciones dec 19 / c/ 22	472